



Lanús, 26 de enero de 2023.

DECRETO N° 0365.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HCFAC-000059-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HCFAC-000059-2022, surge que se ha presentado la Sra. RE, Gloria Delfina, D.N.I. N° 26.033.415, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de RESTAURANTE, sito en la Av. Pte. Bernardino Rivadavia N° 990/96 esq. Remedios de Escalada de San Martín N° 2099, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28/12/2022;

Que, según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03/01/23, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 6° y 8° Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra bajo RESTAURANTE;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HCFAC-000059-2022, por la Sra. RE, Gloria Delfina, para instalar un comercio de RESTAURANTE, en un local ubicado en la Av. Pte. Bernardino Rivadavia N° 990/96 esq. Remedios de Escalada de San Martín N° 2099, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso "b" de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el artículo 6° de la misma normativa.



**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de RESTAURANTE. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos del artículo 6º y concordante de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímese a la Sra. RE, Gloria Delfina, D.N.I. N° 26.033.415, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la causante, lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º Y 3º del presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por